



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHICLAYO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONCURSO PUBLICO N° 001-2024- UGEL CHICLAYO – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 107 LOCALES EDUCATIVOS DE EBR, DEL AMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACION CHICLAYO - 2024

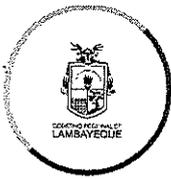
En el distrito de Chiclayo a las 08.55:00 horas del día 13 de mayo 2024, se reunieron en la Oficina de Dirección Institucional - Ugel Chiclayo, el comité de selección integrados por PRESBITERO RAFAEL GUIVAR, (Presidente Titular), CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO (Primer Miembro Titular) y el ING. CESAR Y. GONZALEZ BERNAL (Segundo Miembro Titular) designados mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 003349-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC[235259458-11]**, de fecha 02 de abril del 2024, para llevar a cabo el acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 001-2024- UGEL CHICLAYO – PRIMERA CONVOCATORIA “CONTRATACION DE SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 107 LOCALES EDUCATIVOS DE EBR, DEL AMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACION CHICLAYO - 2024”**.

El presidente del Comité de Selección da la bienvenida y da por iniciado el acto luego de haber verificado la participación de la totalidad de los miembros del comité. Da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado y sus modificatorias aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 001-2024- UGEL CHICLAYO – PRIMERA CONVOCATORIA**.

PRIMERO: El comité de selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE siendo el total de 13 participantes según se muestra en el cuadro:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	9/04/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20481622582	RELUX REPRESENTACIONES S.A.C.	9/04/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20524320739	MOTORA S.A.C.	9/04/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20538910717	UNIMEDILAB S.A.C.	22/04/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20538955061	INVENTA TELECOMUNICACIONES EIRL	9/04/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20553486778	CONTRATISTAS GENERALES LIDER PERU S.A.C.	9/04/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20600598504	DATEM DEL MARAÑON MULTISERVICIOS S.A.C.	8/05/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20601013046	CORPORACION ND NORORIENTAL S.A.C.	9/04/2024	Válido

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHICLAYO
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



9	Proveedor con RUC	20602729312	JWJ SYSTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/04/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20606421401	DISEÑAR Y CONSTRUIR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.C.	9/04/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20607880272	FLEETEC CORPORATION S.A.C.	11/04/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20608275585	ALEPHTECH E.I.R.L.	8/05/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20608821202	CORPORACION RUN RUN E.I.R.L.	22/04/2024	Válido

SEGUNDO: El comité de selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:

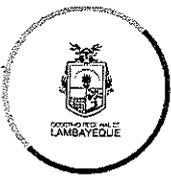
Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-EDUCACION
Nomenclatura :	CP-SM-1-2024-UGEL CHICLAYO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL CHICLAYO

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EQUIPAMIENTO Y SERVICIO DE INTERNET Y SOLUCION DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB VELOCIDAD EM MBPS ZONA URBANA Y RURAL-MINERU			
20538953061	CONSORCIO INVENTA	09/05/2024	15:47:57	Electronico
20608275585	ALEPHTECH E.I.R.L.	09/05/2024	20:25:07	Electronico
20600598504	DATEN DEL MARAÑON MULTISERVICIOS S.A.C.	09/05/2024	23:33:42	Electronico

TERCERO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA								
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que consigne los integrantes, representante común (Anexo 5)	g) El precio de la oferta en soles (Anexo 6)	CONDICION
CONSORCIO INVENTA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDO
ALEPHTECH E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDO
DATEN DEL MARAÑON MULTISERVICIOS S.A.C	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHICLAYO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//

1) POSTOR: DATEN DEL MARAÑÓN MULTISERVICIOS S.A.C

Que, la oferta del EMPRESA DATEN DEL MARAÑÓN MULTISERVICIOS S.A.C, no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, en los anexos 01,02, 03, 04, 06 y 08 y toda la foliación de su oferta, específicamente los anexos 04, 06 que no son subsanables y los demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante legal LIDIA SALCEDO MUÑOZ, es decir su **firma ha sido pegada**, tal como se evidencia en todos los folios de la oferta, respectivamente.

Que, de acuerdo con el párrafo del numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, **precisa que:** "(...) Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto**. Las ofertas se presentan foliadas.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN.

CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-UGEL-CHICLAYO-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 240 (Dosecientos Cuarenta) días calendarios contados a partir del día siguiente de instalado el servicio y configurada el(los) equipo(s) y (19), días calendarios para la instalación y configuración del servicio contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

1.- Plazo de Instalación

Ofertamos el plazo de instalación y configuración del servicio como mejora a los Términos de Referencia (19), días calendarios.

Datem del Maraón, 09 de Mayo de 2024

DATUM DEL MARAÑON
MULTISERVICIOS S.A.C
LIDIA SALCEDO MUÑOZ
GERENTE GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHICLAYO
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL CHICLAYO
 BASES INTEGRADAS CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-UGELCHICLAYO - PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-UGEL CHICLAYO-I CONVOCATORIA
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL CHICLAYO	S/. 179000.00
TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES CON 00/100	S/. 179,000.00

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Datem del Marañon, 09 de Mayo de 2024

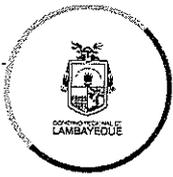
Datem del Marañon
 MULTISERVICIOS S.A.C
 LINDA FALCÓN DE LA ROSA
 GERENTE GENERAL

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Que, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2**, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."



Numeral 19:

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos. (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

Numeral 25

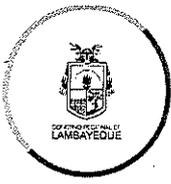
En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del Adjudicatario.

Adicionalmente la **Resolución N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:

"Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas en el marco de determinados supuestos. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable".



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHICLAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de la revisión de la mencionada oferta se aprecia que aparte de la firma pegada, esta no está foliada situación que contraviene la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, modificada el 28.10.2022, que aprueba las bases estándar de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, por la aplicación de las menciona normatividad el comité de selección determina su OFERTA NO SERÁ ADMITIDA.

Adicionalmente la OPINIÓN N° 074-2019/DTN: Recepción y conformidad de la prestación del contratista:

2.1.2. Sobre el particular, debe indicarse que en atención a lo dispuesto en el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".* (El subrayado es agregado).

En tal sentido, las partes contratantes (la Entidad y el contratista) se encuentran sujetas a las obligaciones a las que se hubieran comprometido, en virtud de los documentos que conforman el contrato, entre ellos, la oferta ganadora que contiene las características de la prestación, incluyendo las cantidades, calidades, y demás condiciones bajo las que el contratista, en su calidad de postor, ofreció ejecutar su prestación.

2.1.3. En este punto debe precisarse que, de conformidad con lo previsto en el numeral 143.1 del artículo 143 del Reglamento, *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria".*

En ese sentido, el procedimiento para efectuar la **conformidad se encuentra a cargo del funcionario responsable del área usuaria de la Entidad**, el cual, a efectos de otorgar la conformidad correspondiente, debe realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, de acuerdo con la oferta ganadora (es la oferta presentada al tipo de procedimiento convocado) y demás documentos que conforman el contrato. (El subrayado es agregado).

Que, de acuerdo con la Resolución 1693-2019-TCE-S2:

Sumilla: *"(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno"*

Que, bajo este criterio, los mencionados contratos, fueron otorgados la conformidad por un área y/o funcionario distinto a lo previsto en las bases integradas que no correspondía, el cual de acuerdo con el núm. 168.2 DEL ART. 168 EL RLC - D.S. N° 344-2018-EF, CONCORDANTE CON LA OPINIÓN N° 074-2019/DTN, el cual detallaremos lo siguiente:



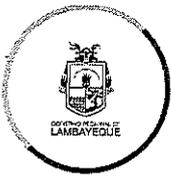
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHICLAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Nº	CONTRATO	ENTIDAD	AREA USUARIA - BASES INTEGADAS	AREA Y/O FUNCIONARIO QUE OTROGÓ LA CONFORMIDAD	Nº DE CONFORMIDAD	DESCRIPCION
1	CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION N° 001-2022-UGEL DM SL ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2022-UGEL DM SL/OEC-1	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑON - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	OFICINA DE INFORMÁTICA DE LA UGEL DATEM DEL MARANON SAN LORENZO (Numerat 14 - Folio N° 28)	CPC ALISON CAROLINA FLORES SALAZAR, JEFA DE ABASTECIMIENTO	001-20.04.2023	NUM. 168.2 DEL ART. 168 EL RLC - D.S. N° 344-2018-EF, CONCORDANTE CON LA OPINIÓN N° 074-2019/DTN: La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria , quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
2	CONTRATO N° 002-2022-MDM-A	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA	UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA ENTIDAD (Numerat 7 -Folio N° 24)	LIC. JORGE RUIZ SAMIENTO ROJAS ADMINISTRADOR	001-2023-MDM-GAyF/JLSR	
3	CONTRATO N° 005-2023-UGEL-DM-SLZAGA.ps	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑON - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	OFICINA DE INFORMÁTICA DE LA UGEL DATEM DEL MARANON SAN LORENZO (Numerat 12 - Folio N° 23)	CPC ALISON CAROLINA FLORES SALAZAR, JEFA DE ABASTECIMIENTO	001-11.03.2024	
4	CONTRATO N° 006-2023-UGEL-DM-SL/AGA.ps	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑON - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	JEFATURA DE INFORMÁTICA DE LA UGEL DATEM DEL MARANON SAN LORENZO (Numerat 11 - Folio N° 32)	CPC ALISON CAROLINA FLORES SALAZAR, JEFA DE ABASTECIMIENTO	002-11.03.2024	
5	CONTRATO N° 007-2023-UGEL-DM-SUAG^p	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DATEM DEL MARAÑON - GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA UGEL DATEM DEL MARANON SAN LORENZO (Numerat 11 - Folio N° 32)	CPC ALISON CAROLINA FLORES SALAZAR, JEFA DE ABASTECIMIENTO	003-11.03.2024	

Que, de acuerdo con la normatividad de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, no correspondería su **validación de su experiencia conforme.**



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHICLAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUARTO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (**Precio**)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta.

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar.

O_i = Precio *i*.

O_m = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

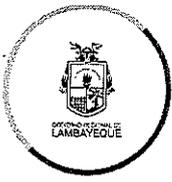
N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (60 Pts.)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	ALEPHTECH E.I.R.L.	402,320.00	60	60	1°
2	CONSORCIO INVENTA	663,798.00	36.37	36.37	2°

Después de evaluar las ofertas admitidas, se ha determinado que los mencionados postores, han obtenido el puntaje de 60 y 100 puntos, respectivamente.

QUINTO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar al postor que obtuvo el primer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHICLAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N°	POSTOR	A. CAPACIDAD LEGAL/HABILITACION	B.3.1 FORMACION ACADEMICA	B.3.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR – 1 VEZ EL VALOR ESTIMADO (665,224.00 SOLES)	ESTADO
1	ALEPHTECH E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE (0.00)	DESCALIFICADO (*)
2	CONSORCIO INVENTA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE (691,395.00)	CALIFICADO

1) POSTOR: ALEPHTECH E.I.R.L.

(*) Que, el mencionado postor nos presenta el Contrato N° 005-2021, por el servicio dedicado de 320 MBPS, para la empresa AGROVISIÓN PERU SAC, el cual, de acuerdo con la acreditación de los Requisitos de Calificación, deberá de presentar:

Extraído del folio 38 de las bases integradas:

Copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

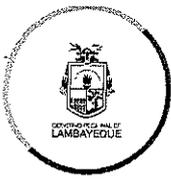
Que de la revisión en folios 15 al 19 de su oferta, nos presenta el contrato y como acreditación el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO, **el cual no se encuentra los documentos de acreditación**, del cumplimiento de la Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, de la Ley N° 30225, modificada el 28.10.2022, que **aprueba las bases estándar de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**, respectivamente.

Que, por la aplicación de las menciona normatividad el comité de selección determina su **OFERTA DESCALIFICADA**, no cumpliendo el requisito de una (01) vez el valor estimado de la contratación, por lo tanto, su experiencia es cero (0.00) soles, como corresponde.

SEXTO: DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-2018-EF

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	A) PRECIO	B) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	C. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO INVENTA	S/ 663,798.00	36.37	20.00	20.00	76.37	1°



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHICLAYO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SEPTIMO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Habiéndose llevado a cabo la **ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA**, corresponde a este colegiado en uso de sus facultades conferidas en los Art. 43, 44,45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, proceder al **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección denominada **CONCURSO PUBLICO N° 001-2024- UGEL CHICLAYO – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 107 LOCALES EDUCATIVOS DE EBR, DEL AMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACION CHICLAYO - 2024**, en virtud de los resultados a:

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO INVENTA (integrado por las empresas: IVENTA PERU S.A.C. (participación del 80%) y IVENTA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. (participación del 20%), por el monto de S/.663,798.00 SOLES,	76.37	1°

No habiendo otro asunto que tratar el Comité de Selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 11.30 horas del día 13 de mayo del 2024.

PROF. PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DNI N° 16580293
PRESIDENTE TITULAR

PROF. CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DNI N° 16692033
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. CESAR Y. GONZALEZ BERNAL
DNI N° 40457631
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR